

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 11 de enero de 2012

Ref: SMA 1/2012/AB

Asunto: Atención a discapacitados. Autorización de la DGMM para la realización del curso de formación de las tripulaciones de buques de pasaje.

Muy Srs. nuestros:

La DGMM nos ha informado esta mañana de que las empresas navieras titulares de buques que operen en líneas regulares de pasaje ya pueden iniciar la formación de las tripulaciones y de su personal en tierra para la atención de las personas con discapacidad.

Según nos han indicado, el Ministerio de Sanidad y Política Social e Igualdad les ha consultado **un borrador de Resolución para determinar los criterios que deben cumplir las entidades de reconocida solvencia** que trabajan en materia de discapacidad y deseen impartir los cursos en materia de discapacidad.

En esencia, dichas entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en **alguno de los siguientes supuestos**:
 - Ser entidad sin fines de lucro.
 - Desarrollar actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.
 - Tener la consideración de Centro Especial de Empleo.
- b) Tener entre sus **finés institucionales** primordiales la promoción de los derechos y atención a las personas con discapacidad.
- c) **Disponer de la estructura suficiente** para poder impartir con plena solvencia el curso de formación para la atención de las personas con discapacidad en el transporte marítimo.

La DGMM nos ha informado de que **han presentado una observación** al borrador del Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad en relación con el apartado "c)" anterior, y han solicitado que sea dicho Ministerio, como competente en la materia, quien lleve a cabo el control y seguimiento de la estructura y recursos de los centros, contando con el asesoramiento de la DGMM en caso de ser necesario. Adjuntamos en el **Anexo 1** dicho borrador de Resolución y la carta que la DGMM ha enviado al Ministerio de Sanidad.

Aunque aún está pendiente de que se publique en el BOE, la DGMM nos ha indicado que para no demorar más la puesta en práctica de la Orden que regula este asunto, las empresas pueden comenzar a formar a sus tripulaciones y personal en tierra, teniendo en cuenta estos criterios.

En el caso de que las empresas estimen conveniente que ANAVE se involucre en la organización y coordinación de los cursos no duden en comunicárnoslo por esta misma vía a la dirección de correo electrónico: abasurko@anave.es

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General



Primero. Las entidades de reconocida solvencia en el ámbito de la promoción de los derechos y de la atención a las personas con discapacidad a las que se refiere el artículo 7.1 de la Orden PRE/3028/2011, de 4 de noviembre, por la que se establecen los protocolos de actuación y de formación de las tripulaciones de los buques de pasaje y la formación del personal de las empresas navieras que presten servicio en las terminales portuarias para la atención de las personas con discapacidad, para poder impartir el curso de formación regulado en el anexo II de la citada Orden, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrase, al menos, en uno de los siguientes supuestos:
 - 1) Ser entidad sin fines de lucro.
 - 2) Desarrollar actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.
 - 3) Tener la consideración de Centro Especial de Empleo.
- b) Tener entre sus fines institucionales primordiales la promoción de los derechos y de la atención a las personas con discapacidad.
- c) Disponer de la estructura suficiente para poder impartir con plena solvencia el curso de formación para la atención de las personas con discapacidad en el transporte marítimo regulado en el anexo II de la Orden PRE/3028/2011, de 4 de noviembre, por la que se establecen los protocolos de actuación y de formación de las tripulaciones de los buques de pasaje y la formación del personal de las empresas navieras que presten servicio en las terminales portuarias para la atención de las personas con discapacidad.

Madrid, de diciembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL

Jaime Alejandro Martínez



MINISTERIO DE FOMENTO

ES COPIA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

18/01

12

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 03 de enero de 2012

ASUNTO: PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORDEN DE BUQUES PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DESTINATARIO: D. Jaime Alejandro Martínez
Director General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad
Paseo de la Castellana 67
28071 Madrid.

En relación al informe solicitado al proyecto de Resolución por la que se determinan los criterios que deben cumplir las Entidades que trabajen en materia de discapacidad que deseen impartir los cursos a los que se refiere la Orden PRE/3028/3011, de 4 de noviembre de 2011, sobre formación de tripulaciones en buques de pasaje y personal que preste su servicio en terminales portuarias, se significa que :

Se considera conveniente que en el proyecto de Resolución, en su apartado C, y en referencia a lo dispuesto en el art.13 de la Orden, se señale que será esa Dirección General, como competente en la materia, la que lleve a cabo el control y seguimiento de que la estructura y recursos de los centros sean suficientes para poder impartir con plena solvencia los cursos de formación, contando para ello, en caso necesario, con el asesoramiento de esta Dirección General.

LA DIRECTORA GENERAL

[Firma manuscrita]



MADRID

N Reg:



Nº Doc: 201211000180 F Reg:

Nº Exp: 201211076

Dest: 853/000

D.G.M.M



C/ Ruiz de Alarcón, 1
28071 MADRID

Teléfono 91 597 91 22
Fax 91 571 75 37

Correo electrónico:
midurantez@fomento.es